

# EL PACENSE

REVISTA DE ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES

Director: D. RICARDO CASTELO GARCIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Un trimestre..... ptas. 1'50

PAGO ADELANTADO.

Anuncios á precios convencionales  
La correspondencia se dirigirá al administrador.

REDACCION Y ADMINISTRACION,  
SAN PEDRO ALCANTARA, 34

BADAJOS.

AÑO IX.

BADAJOS 15 DE MARZO DE 1899.

NÚMERO 266

## ¿No podremos entendernos?

Es inútil que nuestra clase persiga un bien general, inútiles todos cuantos esfuerzos se hagan por venir á esa tan cacareada asociación, que todos anhelamos: somos inasociables por... castigo, quizás, á nuestra manera de ser.

Si borrascosas son las sesiones del Congreso, en que cada diputado y cada partido da tajos y mandobles haciendo inculpaciones á los que son la causa de tanta lágrima derramada, tanta sangre vertida y tantos intereses destruidos, ni por asomo llegarían éstas al grado ínfimo comparativo, si los Maestros tuviéramos que defender una causa que á todos interesara.

Aquí, en nuestra clase, no puede haber pensamiento imparcial que tienda á levantarnos del estoicismo en que yacemos, sin que haya necesidad de recomendar antes los aplausos para el actor que se presente en escena. De lo contrario, lo tomamos tan frescos como si fuera nube de verano, y permanecemos tranquilos en la inercia, á que estamos tan acostumbrados.

En virtud de esta desgracia que nos ha llevado y llevará, si no cambiamos de rumbo, al precipicio; convencidos de que no es posible que pueda haber uniformidad de ideas en cuanto querramos pedir: convencidos, repetimos, de la imposibilidad de recomendar que nos atiendan cuando cada uno pedimos por nuestro lado, y que preferiría mil veces la comisión encargada de examinar nuestros pareceres en el proyecto que se eleve á las Cortes, ir á castigar colmenas sin careta, que estudiar tan encontradas opiniones; haciendo el último esfuerzo para que esta unidad de miras vaya descartada de todo apasionamiento, sea cual fuere su sentido, y como única solución que pueden encontrar los que abajo firman, Maestros del partido de Castuera, para ver si pueden conseguir el venir á un sólo acuerdo que haga más fácil la redacción de las bases de reforma que han de presentarse á las Cortes, proponen á los compañeros de esta provincia:

1.º Reunión de dos Maestros y un auxiliar por cada partido el día 2 de Abril en Mérida, por ser esta ciudad punto céntrico para todos.

2.º Llevando estos la representación de sus compañeros de partido, discutir las bases del proyecto de Ley, y

3.º Con el fin de que estos Maestros no tengan que hacer sacrificios pecuniarios, sufragar los gastos de viaje y estancia en indicada ciudad entre todos sus compañeros de partido.

¿Permaneceréis impassibles sin dar señales de vida á este pensamiento?

Sería el último desengaño que llevarían los que con tan buena intención se esfuerzan por ver si hay regeneración posible para todos.

Castuera 2 de Marzo de 1899.  
—Eladio S. Molano.—Feliciano Dávila y Mora.—Teodosio Moralo Ruiz Calero.—Francisco S. Millán. — Antonia Merchan. — María de la Concepción Vázquez Santa Cruz. — Cándida Sánchez. — Emilia Gaspar y Minayo. — Josefa Gaspar y Minayo. — Francisco Izquierdo.—Eulogia Gonzalez.—María Teresa Rodriguez.—Andrés Calderon y Tena.—Juan de Cuadra.

Representados: D. Francisco Ruiz López, D. Francisco de Bobadilla y Luengo, D. Gaspar Garcia, D. Alfonso Velasco Don

Diego de Bobadilla y Torres, D. José Sanchez, D. Francisco Garcia y López, D.ª Maria Meno Solís, D.ª Antonia Cisneros Nogales, D. Juan Rayo y Barquero.

Nota. Esperamos que no habrá un solo compañero que no dé su asentimiento al laudable objeto de la proyectada reunión, para lo cual elegirán sus representantes los de los demas partidos, quienes lo manifestarán á D. Teodosio Moralo y Ruiz-Calero, maestro de Castuera.

## A los Maestros de las escuelas públicas de España,

Acta de la sesión celebrada el 13 de Febrero de 1899, por los maestros del partido de Fregenal de la Sierra.

(CONCLUSIÓN.)

PROVISIÓN DE ESCUELAS.

Los maestros que figuren en la lista de aspirantes que se formará en cada provincia ingresarán en las vacantes que vayan ocurriendo en esa misma provincia y que tengan 500 pesetas de sueldo. Ascenderán por rigurosa antigüedad con sujeción á la escala provincial: La antigüedad en el disfrute del mayor sueldo dará la preferencia en estos ascensos. Cada tres ó cinco años anunciará la Dirección general un concurso de traslado para una plaza de cada clase y sueldo por provincia. Podrán tomar parte en él todos los maestros que disfruten el mismo sueldo que la plaza á que aspiren, prefiriéndose á

## FOLLETIN DE «EL PACENSE». (3)

seis: el suicidio es ilícito—en si no es bella, habiendo acciones buenas que á las veces carecen casi en absoluto de belleza—el alimento, el vestido—al paso que en otras ocasiones pueden tener gran acopio de belleza.

La sensación no explica tampoco la naturaleza de la belleza: porque los sentidos no pueden percibirla aunque sean los medios por los cuales el alma aprehende este concepto. No goza por ventura, el espíritu del hombre en cuadros deteriorados por la acción del tiempo, en la contemplación del Sol ó á la vista de un campo nevado padeciendo el sentido de la vista al paso que el alma se extasia descubriendo y saboreando la belleza de esos objetos? Por ventura no recibimos todos á la presencia de los mismos objetos iguales ó idénticas impresiones sensibles y sin embargo no sentimos iguales emociones estéticas, ni formamos el mismo juicio sobre lo bello? Los sentidos ven los colores ó las figuras naturales, pero se les escapa la aprehensión de la simetría, de la proporción y por consiguiente la belleza.

Porque la belleza es en realidad algo inmaterial que no puede ser percibida sino por la razón, única facultad que afirma su existencia y sus cualidades en presencia de los objetos bellos: que si los sentidos perciben el objeto bello y encuentran en él deleite consiguiente, el alma es la que tiene el sentimiento de la belleza, viendo esta propiedad por medio de la luz de la razón á través de las formas sensibles. Si pues la utilidad, la sensación, ni aun siquiera la

verdad y el bien explican el concepto íntimo de belleza ¿dónde encontraremos el principio sólido que nos dé la norma para hallar lo único explicable sobre la esencia de la belleza? Es absolutamente preciso que sea una idea admitida por todos, recibida por todos los pueblos y escuelas, cuya evidencia se imponga por su universalidad y solidez. En nuestro entender no existe otro principio, otra idea que reúna todas estas condiciones que la afirmación universal de todos los tiempos y escuelas que dice: la belleza es algo: algo que se halla en el sér, en todo orden independiente de nuestras subjetivas apreciaciones: ella es por ende una verdad substantiva con existencia propia inconcebible para nuestra razón si no vá acompañado su concepto de la idea del sér, por tal manera que no es posible concebir la belleza sin la idea de un sér real ó posible á que se refiera; luego la condicion de existir, la de ser, es la única idea, el único concepto en el que puede fundamentarse la esencia de lo bello. Todos los filósofos lo mismo los idealistas que los realistas, los espiritualistas que los materialistas, los panteístas que los dualistas, convienen unánimemente en que el carácter de la belleza conviene á todo lo que es. Podrán discrepar acerca de la índole especial ó naturaleza íntima del sér, nocional ó real, espiritual ó material, único ó múltiple; pero la afirmación anterior es unánimemente hecha por todos ¿qué más? Los Pateístas ó partidarios de la única determinación substancial del sér, admiten en ella la intención, si quiera puramente nocional que implica su unidad y variedad cognoscible; es decir que todos admiten por lo menos la relación de la unidad y de la variedad constitutiva de la determinación del sér

respecto de nosotros. Luego la belleza es una propiedad trascendental del sér no menos cierta y evidente que las verdades y fenómenos del orden espiritual. No hay sér que no posea la propiedad de ser verdadero, en cuanto existe; bueno en cuanto se conforma con su fin; de la misma manera afirmamos con San Agustín *in quantum sumus pulchri sumus*, es decir que la belleza trascendental que acompaña á todo sér se identifica con la misma esencia de la cosa, de la misma manera que la verdad y la bondad trascendentales se identifican con la esencia del sér. Es lo bello por consiguiente atributo esencial del ser que se identifica con su esencia, no un accidente, ni una forma independiente de los juicios de la razón su existencia es objetiva, completamente substantiva fuera de los juicios del hombre como concepto que es trascendente y universal del Sér.

## CAPITULO III.

El concepto de la Belleza en la Historia de la Metafísica.

Los más grandes pensadores de todos los tiempos y de todos los países, han dedicado todas sus fuerzas á dilucidar la naturaleza íntima de lo bello. No es nuestro ánimo exponer ampliamente las opiniones todas que se registran en la Historia del pensamiento humano; sólo presentaremos un sencillo cuadro sinóptico que dé á conocer lo más notable de las concepciones filosóficas antiguas y modernas en orden á las investigaciones de la esencia

los de mayor antigüedad en el sueldo á que les dá derecho el concurso. Quedan en vigo las permutas entre maestros y auxiliares de una misma dotación.

Las escuelas desde 1.250 pesetas se proveerán en los que figuren como aspirantes en los *escalafones de Distritos* para ascender por rigurosa antigüedad hasta plazas de 2.500 inclusive.

Las de 3.000 pesetas se dividirán en tres partes: una 3.ª parte para el ingreso de los aspirantes Normalistas; otra 3.ª para los maestros de sueldo inmediato inferior que tengan en el mayor número de años de servicios; y la otra 3.ª para los de sueldo inmediato inferior que tengan superioridad de Título.

El Gobierno organizará, en el tiempo máximo de seis años, las escuelas de 1.ª enseñanza de las poblaciones que crea conveniente en grupos escolares, á cargo cada uno de un sólo Maestro Director, auxiliado por los Maestros necesarios, á razón de uno por cada sesenta niños de los que formen el padrón escolar.

Dentro del mismo plazo de seis años, se reformará el programa en todas las escuelas del Reino hasta convertirlo, cuando menos, en el que hoy se aplica para las llamadas Superiores, grado que desaparecerá.

Se implantará además la enseñanza Manual educativa y las de Música y Canto; para ello el Gobierno creará en las Escuelas Normales, las clases de Ampliación necesarias á fin de que los maestros actuales puedan dar con frutos las nuevas enseñanzas. Este programa se aplicará también en las Escuelas mixtas, que serán (además de las de Párvulos) las de 500 y 750 pesetas de dotación, las que habrán de proveerse precisamente por mitad entre los maestros y maestras en cada provincia.

#### ESCALAFONES.

Uno por cada Normal provincial; pertenecerán á él los actuales maestros en ejercicio hasta los de sueldo de 1000 pesetas inclusive y los aprobados en los ejercicios especiales ó sean los aspirantes.

Otro por cada región ó distrito; pertenecerán á él los maestros con sueldo de 1.250 á 2.500 pesetas inclusive y los que ingresen como aspirantes á las plazas de este primer sueldo.

Y otra Central para los maestros de 3.000 pesetas de sueldo y los aspirantes Normalistas.

Con respecto al Montepío del Magisterio se acordó:

Que los jubilados y pensionistas que no hayan ingresado en Caja el 3 por 100 del sueldo durante los años computados para su clasificación, deben abonar un tanto por ciento de lo que cobren hasta saldar la diferencia: Que los interinos con sueldo menor de quinientas pesetas percibirán solo doscientas cincuenta, ingresando en la Caja el resto: Que para entenderse directamente con la Junta Central habrá un empleado Maestro en cada Secretaria de Junta provincial: El derecho a pensión que vayan perdiendo los huérfanos útiles debe recaer, todo entero, en favor del imposibilitado, cualquiera que sea su edad: Que los sueldos que figuran en esta acta no servirán de reguladores para la clasificación hasta que transcurran diez años, á menos que se acuerde pagar una *prima* en relación con el beneficio que ha de disfrutar el jubilado: Que la Junta de derechos pasivos debe iniciar las reformas que exige; debe corregir todos los defectos; promover y vigorizar los ingresos, haciendo prudentes economías, simplificando cuanto sea posible la administración para aclarar la contabilidad de tan laudable institución: y si llegare el día en que las necesidades de la Caja lo exigieran, los Maestros están dispuestos a sostener, robustecer y consolidar, á todo trance, el Montepío, único recurso que le queda al anciano, á la esposa y al huérfano desvalido.

También se acordó ofrecernos incondicionalmente á la Liga de la Prensa para cuantos asuntos se relacionen con la clase y tiendan al bienestar de la Nación.

Y últimamente se tomó en consideración la idea, de que cuando el representante de la Prensa fuese á la reunión de Madrid con las conclusiones de esta provincia, abonaríamos cuanto nos correspondiera por gasto de dicha representación, con lo cual se dió por terminado el acto firmando los presentes de que yo el Secretario certifico:

ES COPIA.

Manuel Serrano.— V.º B.º Fermín Pérez.

Firmas de los presentes.

Manuel Franganillo.— Maria Josefa Garcia Gonzalez.— Josefa Garcia Narvaez.— M.ª Josefa Sanchez Cordero.— Isabel Celedonia Higuero.— José Gonzalez Arrieta.— Ricardo Solomayor.— Adela Soriano.— Ramona Palomo.— Josefa Diaz Ruiz.— Florencio M. Labado Gordon.— Gumersindo Pedro J. Cardenal.— Francisco Arias.— P. A. de D.ª Basilisa Salvador, Antonio Rodriguez.— Waldo Diaz.

Representados, D. Juan G.ª Ruez.— D. Antonio Villalba.— D.ª M.ª Presentación G.ª Florido y D.ª Carmen Romero Regano, de Cabeza la Vaca.

D. Marceliano de Tena.— D. Manuel Mateos.— D.ª Isidora Rodriguez y D.ª Benita Diez, de Fuentes de León.

D.ª Maria Gonzalez y D.ª Teresa Dominguez, de Bodonal.

D.ª Manuela Salvatierra.— D.ª A. Liboria Rodriguez y D. Antonio Gonzalez Sanchez, de Higuera la Real.

D.ª Josefa Monino, de Valverde de Burguillos.

D. José Eugenio Barreno, de Segura de León.

Fregenal de la Sierra (Badajoz) y Febrero 18 de 1898.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

#### REAL ORDEN.

En vista del expediente incoado á instancia de D. Ignacio Francisco Gonzalez del Piélago y Fernández en solicitud de que se apruebe la escritura de fundación de una escuela de niñas en el pueblo de Hinojedo (Santander), instituida por dicho señor. De acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: 1.º Que se apruebe y autorice la fundación y escritura á que se refiere este expediente, como de beneficencia particular. 2.º Que el Ministerio de Fomento por sí y por

medio de las autoridades y delegado que de él dependan, ejercerá las facultades que corresponden al Gobierno en esta clase de fundaciones, y el de Gobernación en la parte que puedan conferirse las leyes. 3.º Que el Gobierno ejercerá en las escuelas de que se trata la inspección que sobre los establecimientos de enseñanza le corresponde en lo referente á moral, higiene y estadística; y 4.º Que se exprese la satisfacción con que el Gobierno ha visto la fundación llevada á cabo por D. Ignacio Francisco Gonzalez de Piélago. De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander y efectos oportunos.— Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 27 de Enero de 1899.— El Director general, V. Santamaría.— Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Vista la reclamación presentada por el señor D. Crescencio Martínez, contra el concurso único de ese Rectorado, por haberse propuesto para la escuela incompleta de niños de «La Franca», á D. Pedro Alvarez: Visto el informe emitido por V. S., Resultando de las respectivas hojas de servicios de ambos concursantes, que el Sr. Martínez posee el título de maestro elemental, no ha prestado servicio alguno en propiedad y si sólo interinos, y que el Sr. Alvarez careciendo de título, posee el certificado de aptitud y ha prestado servicios como propietario durante más de tres años. Considerando que á los concursos únicos pueden acudir los maestros ó los que estén autorizados con certificado de aptitud legal para ejercer el magisterio, siendo preferidos siempre los que ostenten título á los que tengan certificado, aun cuando carezcan de años de servicios en conformidad á lo establecido en el art. 45 del Reglamento vigente sobre provisión de escuelas; Considerando que si bien por el orden de prioridad que fija el art. 48, parece debe ser preferido el Sr. Alvarez para la escuela incompleta de «La Franca», por contar con años de servicios en propiedad, el espíritu del mismo al establecer dicha preferencia, es el de acomodarla á los concursantes que posean título profesio-

y caracteres que distinguen á la belleza. Ni en la filosofía antigua representada por las concepciones Socrática, Platónica, Aristotélica y Neoplatónica principalmente, ni en las magníficas, abundosas y profundas elucubraciones de los santos Padres y de los filósofos Escolásticos, registramos un tratado completo de caleología; opiniones sólidas, juicios acertados acerca de la belleza, brillantes y profundos conceptos sobre su naturaleza y esencia vemos, si, desenvueltos y diseminados por doquiera en las obras filosóficas de la antigüedad Helenica y Romana y con especialidad en las de los Santos Padres y filósofos cristianos.

La Grecia ha sido el pueblo que ha tenido más hondamente arraigado el sentimiento de la belleza, el pueblo de más profundo sentido caleológico, pueblo que sintetizaba toda su existencia en las múltiples variadas y diversísimas manifestaciones de su colosal actividad en realizar el armonioso conjunto de las ideas helénicas respecto de la hermosura que inspiraban y vivificaban secreta y casi inconscientemente todas las obras de sus más grandes ingenios. Desde los comienzos de su tan admirable cultura bajo el punto de vista literario y artístico, precedió esa Caleología latente, no manifestada en tratados y estudios especiales, pero armónica y real, al desarrollo progresivo y especulativo de la filosofía de lo bello. ¿Quién lo duda? Ahí está el inmortal cantor de la Iliada y de la Odisea, el primer poeta épico del mundo, presentando á Ulises de rodillas ante Nausicaa, «porque nunca los ojos del sabio hijo de Ithaca habían visto belleza igual», concediendo á la belleza un valor propio, real, substantivo absolutamente independiente de cualquiera otra re-

lación extrínseca; ahí están esas magníficas observaciones técnicas sobre algunas bellas artes que se registran diseminadas en los trabajos de Corax, Tisias, Gorgias y Demócrito, enderezados unos á sistematizar la filosofía del lenguaje y las reglas del buen decir y escribiendo el último, según el testimonio de Diogenes Laercio, del *Ritmo* y de la *armonia*, de la *belleza de los versos homéricos* de la *pintura* y otras muchas obras reveladoras de ese profundo sentido estético á que antes aludíamos y base de estudios más amplios que habían de realizar las escuelas filosóficas sucesivas. Y la primera que nos encontramos es la Socrática que no contiene por cierto una teoría completa de la belleza; es preciso estudiar el pensamiento estético del filósofo fundador de la Academia, el eximio Platon, que sintetiza, que perfecciona y avalora las enseñanzas estéticas del gran pensador popular, psicólogo y moralista que se llama Sócrates, en la Historia de la Metafísica. Platon fué indiscutiblemente el intérprete más acertado de las concepciones Socráticas, el revelador magnífico de los misterios de la hermosura, el que puso la primera piedra fundamental del suntuoso edificio de la ciencia de lo bello; como no había de ser de esa manera si toda su filosofía partía de aquel magnífico principio sentado en su precioso diálogo *Tetages*, «yo nada sé, fuera de una exigua disciplina de amor», principio que sirve de punto de partida á Empedocles como elemento esencial de su Teoría cosmogónica pero que Platon le hace entrar de lleno en la ciencia Metafísica. Tarea asaz pesada sería examinar uno por uno los diálogos Platónicos que contienen preciosas observaciones sobre el concepto íntimo de la belleza y de

sus caracteres y propiedades. La *inconsciencia artística* está predicada y enseñada en el admirable dialogo intitulado *Ion*; «no es el arte propiamente, dice, el que mueve al poeta, al rapsoda, sino cierta fuerza divina que le mueve á la manera que el imán atrae los anillos de hierro, el furor divino arrebatá á los poetas de una manera análoga al de los Coribantes, empapándose en la armonía y en el ritmo, es el poeta cosa alada y leve que exhala en sus canciones todas las fragancias que recoge en los huertos, todas las armonías que ha sentido en la creación, todos los aromas que ha aspirado en los mágicos y esplendidos vergeles de las Musas... no, no hablan ellos cuando cantan inspirados, sino el Dios es que habla por su boca. En los diálogos *Gorgias*, en la *República* y en las *Leyes* adscribe y asigna al arte un fin eminentemente moral y purificador, lógica secuela de su pensamiento constantemente desenvuelto de que la belleza y el amor son inseparables del concepto íntimo del arte. Mas su pensamiento sobre la naturaleza íntima de la belleza le vemos claramente resurgir de la proclamación que despues hace el gran filósofo de la substantividad, del valor absoluto y transcendente de la ley de armonía, de justicia y de orden que rige y gobierna al individuo y á las colectividades; ley á la vez psicológica, ética y estética. «No importa el vivir, dice, sino el novivir conforme al orden: se ha de amar esta vida no por sí, sino dejar á Dios el cuidado de ella... Todo arte que tiende al deleite es cosa mala y senil» y en el *Hippias mayor* saca la consecuencia de que la belleza «es una *idea* ó realidad transcendente separada é independiente de las cosas bellas y por cuya participación pueden llamar-

nal, toda vez que nada dice respecto á los que tengan el certificado de que se deja hecho mérito; esta Dirección general ha acordado estimar la pretensión de D. Crescencio Martínez á quien en virtud del concurso de que se trata, debe nombrarse para la referida escuela de «La Franca» en lugar del propuesto por ese Rectorado.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

En vista del expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Menarguens (Lérida) que solicita se le autorice para elevar la categoría de sus escuelas,

De acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la referida petición formulada por el Ayuntamiento de Menarguens, autorizándole, por tanto, para que eleve la categoría y sueldo de sus escuelas á la de oposición con el haber anual de 825 pesetas y emolumentos legales; debiendo ser considerada la solicitud del Ayuntamiento de Menarguens como una prueba de su celo en bien de la enseñanza.

Es también la voluntad de S. M., que se advierta al Ayuntamiento de Menarguens que al realizar la reforma para que se le autoriza, han de ser respetados los derechos de los maestros que sirven actualmente las escuelas, en la forma prevenida por la regla 5.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.—Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

**SECCION DE NOTICIAS.**

**Pagos.**

Nota de los pueblos que hasta el día de hoy han ingresado en la caja espe-

cial de primera enseñanza, cuyo pago se hará en la segunda quincena del presente mes.

Feria: A. por el 4.º 94-95, A. del 3.º y todo el 4.º 95-96 y S. R. por el 4.º de 96-97.

Zaucejo ó Peralada: M. A. por el 3.º 96-97 y S. R. por el 4.º y R. M. A. 3.º 97-98.

Herrera del Duque: R. M. por el 4.º 96-97.

Baterno: R. M. A. por el primer trimestre 98-99.

Carmonita: S. R. M. A. por el 1.º id. id. id.

Esparragalejo: R. M. A. por el 1.º id. id. id.

Garbayuela: R. M. por el 1.º idem d. id.

Garlitos: R. por el 1.º id. id. id.

Trujillanos: S. R. M. A. por el 1.º idem id. id.

La Nava: S. R. por el 1.º id. id. id.

Tamurejo: M. A. por el 1.º id. idem idem.

Guareña: R. M. A. por el 2.º Trimestre 98-99.

Valdetorres: R. M. A. por el 2.º id. id.

Santa Marta: S. por el 2.º id. id.

Arroyo de San Servan: S. R. M. A. por el 2.º id. id.

Barcarrota: S. R. M. A. por el 2.º idem id.

Bodonal: M. A. por el 2.º id. id.

Cabeza la Vaca: S. R. M. A. por el 2.º id. id.

Campanario: M. A. por el 2.º id. id.

Campillo: R. M. A. por el 2.º id. id.

Higuera de Llerena: R. M. A. por el 2.º id. id.

Higuera la Real: R. M. A. por el 2.º id. id.

Maguilla: R. M. A. por el 2.º id. id.

Oliva de Jerez: S. por el 2.º id. id.

Puebla de la Reina: M. A. por el 2.º id. id.

Garrovilla R. M. A. por el 2.º id. id.

Cabeza del Buey: S. R. M. por el 2.º id. id.

Fuentes de León: R. M. A. por el 2.º id. id.

Fuente de Cantos: M. por el 2.º idem id.

Fuenlabrada: S. R. por el 2.º id. id.

Don Alvaro: S. R. por el 2.º id. id.

Cheles: S. por el 2.º id. id.

Casas de Reina: R. M. A. por el 2.º id. id.

Alconera: S. R. por el 2.º id. id.

Puebla del Prior: M. A. por el 2.º id. id.

Risco: S. R. M. A. por el 2.º id. id.

Salvaleón: S. R. M. por el 2.º id. id.

Segura de León: M. A. por el 2.º id. id.

Solana: S. R. por el 2.º id. id.

Torremejía: S. R. M. por el 2.º idem id.

Valencia del Mombuey: A. por el 2.º id. id.

Valverde de Burguillos: S. por el 2.º id. id.

Valverde de Llerena: M. A. por el 2.º id. id.

Valverde de Mérida: S. R. por el 2.º id. id.

Villanueva de la Serena: S. R. M. A. por el 2.º id. id.

Zahinos: S. R. M. A. por el 2.º id. id.

Zarza Capilla: S. R. M. A. por el 2.º id. id.

Zarza junto Alanje: R. M. A. por el 2.º id. id.

En la sesión de 11 de Febrero último fueron aprobados por la Junta provincial, de conformidad con la Inspección los presupuestos siguientes:

Año 1896-97.

Los de las escuelas de niñas de Hellechosa.

Año 1897-98.

Los de ambos sexos de San Vicente Alcántara.

Año 1898-99.

Las de ambos sexos de Villanueva de la Serena, Santa Marta, La Nava, Villalba de los Barros, Retamal, Villar del Rey, Don Alvaro, Fuentes de León, San Vicente Alcántara, Alburquerque, Siruela, Carrascalejo, Taliga, Calera de León, Fuente de Cantos, Esparragosa de Lares, Cheles, Santi-Spíritu, Olivenza y Aldeas.

Las de niños de Nogales, Coronada.

Las de niñas de Jerez de los Caballeros, Bienvenida, Puebla de la Reina y párvulos de Jerez de los Caballeros.

Todos estos presupuestos estarán ya en poder de sus respectivos maestros, pues hace días fueron expedidos por lo Secretaría de la Junta.

Se deseaba saber en la Secretaría

de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, el paradero de D. Benito Merino Gallo, D. Esteban Diaz González y D. Agapito Olivares Barrios, para notificarles sus nombramientos de auxiliares de las escuelas de niñas de Zafra, Santa Marta y Quintana, respectivamente.

A excitación de nuestro estimado amigo y compañero D. Francisco Guerra, ilustrado maestro de Vejer (Cádiz) y convocados por la «Revista de primera enseñanza», se han reunido en la capital los maestros de aquella provincia, á los cuales dió á conocer el Sr. Guerra un excelente trabajo comprensivo de las reformas que necesita la primera enseñanza y la manera de llevar á cabo la Asociación general del Magisterio.

Diez son las bases en que el distinguido maestro de Vejer resume un trabajo.

La primera establece que la enseñanza será obligatoria y gratuita; se suprimirán las Escuelas especiales de adultos; los haberes se satisfarán por el Estado; y se establecerá una racional escala de sueldos.

Por la Base 2.ª se pretende que la categoría de los Maestros y no las Escuelas.

Por la Base 3.ª se crearán grupos escolares: cada Maestro tendrá tres Escuelas ó grupos; párvulos elemental y superior; mientras los grupos no asciendan á 50 alumnos.

La Base 4.ª unifica los libros de texto, escogiéndolos de entre los buenos, los mejores.

La 5.ª trata de la construcción de edificios escolares en todas las poblaciones mayores de 2.000 almas.

Por la 6.ª, los Maestros públicos formarán parte de las Juntas provinciales.

Por la 7.ª quedan suprimidas todas las Juntas locales y se crearán inspecciones de partido.

La 8.ª prohíbe establecer Escuelas á los intrusos.

Por la 9.ª, se determina la jubilación forzosa á los 65 años y

Por la 10.ª se establece una Asociación general del Magisterio.

**TROZOS DE LITERATURA**

**DE AUTORES EXTREMEÑOS,**

COLECCIONADOS POR

**DON RICARDO CASTELO GARCÍA**

*Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.*

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, previo informe del Real Consejo de Instrucción pública, premiada en la Exposición Regional Extremeña del mismo año y en la Exposición Escolar celebrada en Sevilla el año de 1895, donde el Jurado le adjudicó el primer premio *Gr an Diploma de Honor y medalla de plata* concedido por el Excmo. Ayuntamiento de aquella capital.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, San Pedro Alcántara 34, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.



**COLEGIO PAX-AUGUSTA**

PREMIADO CON MEDALLA DE ORO.

**ACADEMIA DE 2.ª ENSEÑANZA.**

A CARGO DE

**D. ANDRÉS BAS Y D. FÉLIX GALLEGO,**

SUCESORES DE

**D. León Pozas y Pozas.**

GOBERNADOR, 23-BADAJÓZ.

Se admiten alumnos internos, externos, pensionistas y medio-pensionistas de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Hay permanentemente abierta matrícula para la sección de 1.ª enseñanza que cursa el grado superior, en donde los alumnos se preparan para el ingreso en el Instituto, la Escuela Normal y el Seminario Conciliar.

También se ha instalado en este Colegio la Academia preparatoria para el cuerpo de Correos, que dirige el Sr. Santos Redondo, individuo del mismo y uno de los profesores de nuestro Centro.

Se facilitan reglamentos.

Medallas, escudos y Banderas.

**LIBRERIA Y CENTRO**

TAQUIGRAFO - COPISTA UNIVERSITARIO

SÁNCHEZ-COVISA

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 7'50 pesetas.

*Estuches* á 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y arbantina a to relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en bretnao, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Asias* para banderas desde 90 céntimos á 2 pesetas.

En el ramo de librería, encontrarán los señores maestros cuanto necesiten, mereciendo recomendarse las siguientes obras:

**MANUAL DEL ASPIRANTE A MAESTRO**, por la redacción de *El Mortero*. Contiene las contestaciones á los programas oficiales de ingreso en las Escuelas Normales, formando un bonito tomo en 4º mayor de más de 200 páginas, esmeradamente impreso. En lenguaje sencillo, claro y preciso, se contesta en el *Manual* las asignaturas de Historia de España, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Física, Química, Historia Natural é Higiene y se resuelven todos los problemas exigidos en Aritmética y Geometría: esta última asignatura va acompañada de las correspondientes figuras.

Precio, 3 pesetas.

**GUIA DEL ASPIRANTE A MAESTRO DE 1.ª ENSEÑANZA**.—Este interesante folleto contiene: Real orden de 12 de Junio de 1896, Programa de ingreso en las Escuelas Normales, plan de estudio de dichos establecimientos, matrículas, exámenes, traslados, reválidas, títulos sueldos, aplicaciones de la carrera y otros muchos datos inteligentes para el aspirante á Maestro.

Precio, 50 céntimos.

**MEMORANDUM DEL OPOSITOR** á escuelas públicas, contestaciones á los programas oficiales para las oposiciones á escuelas elementales y de párvulos por la redacción de *El Mortero*, con un apéndice adaptándolo á los últimos programas.—segunda edición, corregida y aumentada.

Precio, 7,50 pesetas.

**DICCIONARIO LEGISLATIVO Y ESTADISTICO DE 1.ª ENSEÑANZA**, por D. Francisco Alvaro y Miranzo, maestro normal, ex-Secretario

de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima declarada de texto por Real orden de 4 de Mayo de 1896, donde se hayan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el día y se vende á 5 pesetas ejemplar.

**VADEMECUM DEL MAESTRO**, por el mismo autor. Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición á las mismas en sus diferentes clases y grados.

Precio, 2 pesetas.

**CASCOTES Y MACHAQUEOS**, por Fray Juan de Miguel (Fray Mortero). Libro de crítica literaria y Gramatical que ha merecido entusiastas elogios de la prensa española y americana, con una preciosa cubierta de Enciso. Ejemplar, para los suscriptores á *El Mortero*, una peseta y dos para los no suscriptores.

**FÁBULAS MORALES, ARTÍSTICAS Y FILOSÓFICAS** por D. José Doncel y Ordáz, Canónigo de Badajoz, Delegado Diocesano en la Junta provincial de Instrucción pública, etc., con un prólogo del Excmo. Sr. D. Luis María F. de Valdelorenzana.—Se venden en la Imprenta «La Económica», Moreno Nieto, 1 y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro, 11, á seis reales con láminas y á peseta sin ellas.

**SILABARIO COMPLETO**, por D. Pedro Redondo, suficiente para que el niño empiece á leer impreso con tipos para carteles, 24 monólogos UNA peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

**MONÓLOGOS DE LA INFANCIA**, por el mismo autor.—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituido con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas.

**CONTINUACIÓN DE LOS MONÓLOGOS**.—6 sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilita la lectura á los niños, los han adoptado enseguida.

**MEMORIAS** presentadas á la Inspección de Huelva por D. Julián Romero Briones, Maestro público, con motivo de la Asamblea Pedagógica de Sevilla. Publicadas con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Se venden al precio de 50 céntimos de peseta

La Administración de EL PACENSE se encarga de remitir á los suscriptores todos los artículos de esta casa á precios de catálogo.

**BARAINCA DENTISTA.**

PREMIADO CON MEDALLA DE ORO.

**10, CALLE MORENO NIETO, NÚMERO 10, PRAL. BADAJOZ.**



ROCEDE que llamemos la atención de público sobre las nuevas máquinas de nominadas **BOBINA CENTRAL** con las que pueden ahe primorosísimos trabajos

en toda clase de costura, siendo por esto mismo, así como por a sencillez de su mecanismo, las mejores conocidas hasta el día.

**MAQUINAS PARA COSER**

Enseñanza gratis

à domicilio y sin límite

de lecciones—Grandes des-

cuentos pagando al contado—Hi-

los de algodón, Torzales de seda, Agu-

jas, Aceite, Piezas y accesorios de todas

clases.

19 y 20-Plaza de la Constitución-19 y 20

ATÁLOGOS ILUSTRADOS  
GRATIS.

**BADAJOZ.**

ENSEÑANZA GRATIS  
de todas sus aplicaciones

**EL PROGRESO.**

NUEVO ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

**ANTONIO ARQUEROS**

CALLE LARGA, 48.



PRENTE A LA DIPUTACION PROVINCIAL

**BADAJOZ**